

15. Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia

** El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

****Toda la información relativa a las tasas se actualizará cuando tenga lugar la publicación y entrada en vigor de la Orden Ministerial por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.***

Última actualización: mayo de 2025

Índice de contenidos

- [Tipo de Autorización](#)
- [Normativa básica](#)
- [Requisitos](#)
- [Documentación exigible](#)
- [Procedimiento](#)

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es la renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 25 bis, 36 y 37).
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 86 y 87).

REQUISITOS

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en los países donde haya residido los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.

- **No representar una amenaza para el orden público, la seguridad o salud pública**
- **No** figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- En su caso, acreditar la **escolarización** de los menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria.
- **Poder acreditar uno de los siguientes supuestos:**
 - Continuar con la actividad que dio lugar a la autorización que se va a renovar, siempre que se hayan cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Cuando un familiar, definido en los términos del artículo 66 del Reglamento (familiares reagrupables), cumpliera con los requisitos económicos para reagrupar a la persona trabajadora.
 - Ser beneficiario de la protección por cese de actividad.
 - En el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes, cuando se produzca la interrupción o extinción del contrato por causas ajenas a la persona trabajadora autónoma, incluida la trabajadora autónoma económicamente dependiente que sea víctima de violencia de género o víctima de violencia sexual.
 - Cuando la persona trabajadora se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.6 b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero:
 - Cuando por la autoridad competente, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se hubiera otorgado una prestación contributiva por desempleo.
 - Cuando la persona extranjera sea beneficiaria de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.
- **Abonar la tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud** en [modelo oficial \(EX – 07\)](#), debidamente cumplimentado y firmado por el trabajador.
- Copia completa del **pasaporte o título de viaje** en vigor.
- En su caso, **informe** emitido por las autoridades autonómicas, o las competentes en cada caso, o del centro educativo **que acredite la escolarización de los menores a su cargo** que estén en edad de escolarización obligatoria.

- Documentación **según el supuesto por el que se solicita la renovación**:
 - Si el familiar **dispone de los requisitos económicos suficientes** para reagrupar al trabajador.
 - Documentación a aportar:
 - Documentación acreditativa actualizada del vínculo familiar.
 - Acreditación de los medios económicos.
 - Si tiene **otorgada protección por cese de actividad**.
 - Documentación a aportar:
 - Acreditación de la concesión de la protección.
 - Si se produce la **interrupción o extinción del contrato** por causas ajenas a la persona trabajadora autónoma:
 - Documentación a aportar:
 - Documentación acreditativa de la interrupción o extinción del contrato por causa ajena a su voluntad.

En el supuesto de no poder acreditar alguno de los requisitos exigidos, **se podrá aportar, para valoración por la Oficina de Extranjería, de un informe positivo de esfuerzo de integración de la Comunidad Autónoma** de su lugar de residencia en el que conste la participación en acciones formativas y el conocimiento de las lenguas oficiales.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud: el trabajador personalmente o mediante representación.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados](#)

- **Lugar de presentación:**

- Presencialmente, ante la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en la que resida el trabajador.
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica [del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática \(Mercurio\)](#).

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Plazo de solicitud:** durante los dos meses previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. También se puede solicitar dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador.
- **La presentación de la solicitud en plazo prorroga la validez** de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.
- **Tasas correspondientes:** se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles, son:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.2 renovación de autorización de residencia temporal
 - Modelo 790 código 062, epígrafe 2.1 renovación o modificación de una autorización de trabajo tramitada en un procedimiento de autorización de residencia temporal y trabajo.

El impreso para el abono se podrá descargar desde [esta página](#).

- **Plazo de resolución de la solicitud:** **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **estimada por silencio administrativo**. *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#) Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*
- La **vigencia de la renovación** de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia es de cuatro **años**, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier sector de actividad.
- **En el plazo de un mes desde la notificación** de la renovación, el trabajador **deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en la [Comisaría de Policía o servicios policiales](#) competentes de su lugar de residencia.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>